



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000150 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 06 JUL 2022

VISTO:

CARTA Nº 02-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 18 de febrero del 2022, CARTA Nº 001-2022/E.W.P.M, de fecha 21 de febrero del 2022, CARTA Nº 0029-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-SGE-JJL, de fecha del 02 de marzo del 2022, INFORME Nº 182-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha del 03 de marzo del 2022, MEMORANDO Nº 156-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRDE-GR, del 16 de marzo del 2022, MEMORANDO Nº 347-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 13 de mayo del 2022, INFORME Nº 480-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha del 17 de mayo del 2022, MEMORANDO Nº 793-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 20 de mayo del 2022, proveído de fecha 16 de junio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16º, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad".

Que, el artículo 32, numeral 32.1; y, 32.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, respecto al valor estimado establece lo siguiente:





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000150 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 06 JUL 2022

Artículo 32. Valor estimado

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.

Que, el anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, define a los Términos de Referencia como "la Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. En el caso de consultoría, la descripción además incluye los objetivos, las metas o resultados y la extensión del trabajo que se encomienda (actividades), así como si la Entidad debe suministrar información básica, con el objeto de facilitar a los proveedores de consultoría la preparación de sus ofertas".

Que, la Directiva Nº 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00494-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 17 de diciembre del 2019, denominada "**NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**", establece lo siguiente:

(...)

7. NORMAS GENERALES.

7.1. El expediente técnico o documento equivalente conforme se denomina en la normativa de programación multianual de gestión de inversiones, es el conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de una obra pública, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este documento se define el objeto, costo, plazo y



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000150 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 6 JUL 2022

demás condiciones de una obra por ejecutar, por lo cual su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

7.10. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes para su aprobación deben registrar previamente el informe de consistencia (Formato N° 15), en el que informa que existe consistencia entre el expediente técnico y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad (...)"

8. NORMAS ESPECÍFICAS.

8.1. De la formulación del Expediente Técnico.

8.1.3. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Subgerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la normativa Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.

8.1.7 La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por parte de la Gerencia regional de Infraestructura o quien haga sus veces, según lo determinan las normas de organización interna del Gobierno Regional, a cargo de la ejecución de inversión pública, conforme a lo dispuesto en el subnumeral 9) del numeral 12.3), del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

8.1.10. Los/las profesionales de la planta de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, a los/as profesionales externos, que intervienen en la formulación del expediente técnico, deben estar legalmente autorizados/as en el correspondiente colegio profesional, con experiencia en formulación de expediente técnicos acreditado con certificado de habilidad profesional emitido por el colegio profesional respectivo al cual pertenece, considerando además la presentación de una carta notarial donde manifiesta su compromiso de ser responsable en la especialidad que rúbrica en el expediente técnico. La especialidad de los/us profesionales que formulan los proyectos deben estar de acuerdo al tipo de proyecto.

8.1.15. Todo el contenido del expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de los proyectos de inversión en el Pliego del Gobierno Regional, deberá estar debidamente firmado por los/las profesionales por cada especialidad.

9. Normas Complementarias y Transitorias.

9.3. Los estudios PreInversión o Fichas Técnicas en cuya concepción técnica o dimensionamiento, se sujeta la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, antes de ser aprobados por la unidad formuladora, deben estar saneadas, es decir contar con los permisos correspondientes tales como: saneamiento físico legal, certificación ambiental, certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000150 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 6 JUL 2022

10. RESPONSABILIDADES.

10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

10.4. El proceso de formulación de los expedientes técnicos es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo sujetarse a las etapas de evaluación.

10.6. Asimismo, los/las integrantes de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, serán responsables de cumplir las disposiciones normadas en la presente directiva.

10.7. El/la Proyectista es el/la responsable del diseño del proyecto que forma parte del expediente técnico que elabora; así como, de las especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, planos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales y cronograma de ejecución de obra.

(...)

Que, con **CARTA N° 02-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR**, de fecha 18 de febrero del 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, dispuso al Ing. Civil **ELI WILSON PEÑA MORAN** la actualización del estudio definitivo de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (en adelante IOARR) denominada **"REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) COMITE DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TUMBES RODEO BAJO, BECERRA, LA ANGOSTURA Y CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, con Código Único de Inversiones N° 2502707, teniendo en cuenta que es necesario continuar con las correctas fases el ciclo de inversión, para ello se debe actualizar el presupuesto, insumos y precios unitarios, de esta manera cumplir con las metas en la Programación Multianual de Inversiones.

Que, con **CARTA N° 001-2022/E.W.P.M**, de fecha 21 de febrero del 2022, el Ing. Civil **ELI WILSON PEÑA MORAN**, alcanza a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Expediente Actualizado de la IOARR denominada **"REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) COMITE DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TUMBES RODEO BAJO, BECERRA, LA ANGOSTURA Y CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, teniendo en cuenta los precios unitarios vigentes al mes de febrero del 2022, a fin de que sea revisado y aprobado por la entidad para su trámite correspondiente.

Que, mediante **CARTA N° 0029-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-SGE-JJL**, de fecha del 02 de marzo del 2022, el profesional de la Subgerencia de Estudios Ing. Civil **JHON DAVID JIMENEZ LOPEZ**, alcanza a la Subgerencia de Estudios, la revisión del Expediente de la IOARR denominada



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000150 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 06 JUL 2022

"REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA; EN EL (LA) COMITE DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TUMBES RODEO BAJO, BECERRA, LA ANGOSTURA Y CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"; asimismo, manifiesta lo siguiente:

- ✓ Que el valor referencial es de **S/ 222,347.24 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 24/100 SOLES)**, el incluye 5% de utilidad, 5 % de Gastos generales, 18 de IG, con precios vigentes al mes de febrero del 2022; y, un plazo de ejecución de **QUINCE (15) DIAS NATURALES**.
- ✓ La variación del valor referencial del monto inicial con fecha del mes de febrero del 2021, fue por S/ 194,157.83 (**CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 83/100 SOLES**) (monto de la Obra), todo ello obedece a la actualización de precios con fecha actual, al mes de febrero del 2022, por lo que el monto total definitivo el expediente técnico es de **S/ 232,485.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, el cual incluye monto de ejecución, supervisión, y liquidación por 2.356 %, para ello se debe aprobar mediante acto resolutorio correspondiente, y a la vez derivar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la disponibilidad presupuestal.

Que mediante **INFORME N° 182-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha del 03 de marzo del 2022, el Subgerente de Estudios Ing. Civil **ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA**, alcanzó la revisión del Expediente de la IOARR denominado: "**REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) COMITE DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TUMBES RODEO BAJO, BECERRA, LA ANGOSTURA Y CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES**"; asimismo, manifiesta lo siguiente:

- ✓ Que, el valor referencial es de **S/ 222,347.24 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 24/100 SOLES)**, el incluye 5% de utilidad, 5 % de Gastos generales, 18 de IG, con precios vigentes al mes de febrero del 2022, con un plazo de ejecución de **QUINCE (15) DIAS NATURALES**.
- ✓ Recomienda se derive el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, para la disponibilidad presupuestal y posteriormente al área usuaria para que emita la Resolución de aprobación del Expediente actualizado con el monto de S/ 232,485.00 (**DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES**), incluido 18% IG, 5.00% de gastos generales; y, 5.00 % de utilidad (monto de ejecución más supervisión y/o inspección 4.25%).

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000150 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 06 JUL 2022

Que, con **MEMORANDO N° 347-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR**, de fecha 13 de mayo del 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de la IOARR denominada **"REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) COMITE DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TUMBES RODEO BAJO, BECERRA, LA ANGOSTURA Y CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, para asignación de unidad ejecutora, teniendo en cuenta que dicha inversión se encuentra pendiente de ejecución física, que comprende la ejecución financiera de la inversión en cada una de sus etapas, y teniendo en cuenta lo solicitado por la Comisión de Regantes de Becerra Belén, hace de conocimiento que se encuentra la necesidad de dicho sector.

Que mediante **INFORME N° 480-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha del 17 de mayo del 2022, el Ing. Civil **ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA**, en calidad de Subgerente de Estudios, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente de la IOARR denominada **"REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) COMITE DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TUMBES RODEO BAJO, BECERRA, LA ANGOSTURA Y CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, indicando que no se cuenta con registros para el acceso de la unidad formuladora de proyectos, para efectuar acciones administrativas que corresponden al aplicativo, a la vez se indica que se inició su fase de ejecución, con la elaboración del Expediente técnico aprobado mediante RGR N° 000171-2021/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 04 de mayo del 2021, encontrándose pendiente de ejecución física.

Que, a través del **MEMORANDO N° 793-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 20 de mayo del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la IOARR denominada **"REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) COMITE DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TUMBES RODEO BAJO, BECERRA, LA ANGOSTURA Y CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, con Código Único de Inversiones N° 2502707, por el monto ascendente a S/ 232,485.00 (**DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES**).

Que, a través del **FORMATO N° 08-C REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN**, de fecha 13 de mayo del 2022, se puede advertir que la IOARR denominada **"REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA; EN EL (LA) COMITE DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TUMBES RODEO BAJO, BECERRA, LA ANGOSTURA Y CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, se ha establecido como Unidad Ejecutora de Inversiones a la Gerencia Regional de Infraestructura.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000150 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 06 JUL 2022

Que, mediante proveído de fecha 16 de junio del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales, proyecte el respectivo acto resolutivo de aprobación del expediente de la IOARR **"REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA; EN EL (LA) COMITE DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TUMBES RODEO BAJO, BECERRA, LA ANGOSTURA Y CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES.**

Que, en ese orden de ideas, en virtud a lo informado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Subgerencia de Estudios, así como los actuados que conforman el expediente administrativo; asimismo, en virtud a los parámetros normativos citados anteriormente, es procedente, la aprobación de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** de la IOARR denominada **"REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) COMITE DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TUMBES RODEO BAJO, BECERRA, LA ANGOSTURA Y CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, con Código Único de Inversiones N° 2502707, con un Valor Estimado actualizado ascendente a **S/222,347.24 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 24/100 SOLES)**, el cual incluye 5% de utilidad, 5 % de Gastos Generales, 18 % de IGV, **con precios vigentes al mes de febrero del 2022**, bajo el Sistema de Contratación **A SUMA ALZADA**, con un plazo de ejecución de **QUINCE (15) DIAS NATURALES**; asimismo, **INDICAR** que el costo total de la IOARR denominada **"REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA; EN EL (LA) COMITE DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TUMBES RODEO BAJO, BECERRA, LA ANGOSTURA Y CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"** asciende a **S/ 232,485.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Estudios, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Condicionamiento Territorial, Secretaría General Regional; y, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000150 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 06 JUL 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, los TÉRMINOS DE REFERENCIA de la IOARR denominada "REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) COMITE DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TUMBES RODEO BAJO, BECERRA, LA ANGOSTURA Y CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", con un Valor Estimado ascendente a S/222,347.24 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 24/100 SOLES), el cual incluye 5% de utilidad, 5 % de Gastos Generales, 18 % de IGV, con precios vigentes al mes de febrero del 2022; y, un plazo de ejecución de QUINCE (15) DIAS NATURALES, bajo el Sistema de Contratación A SUMA ALZADA, por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INDICAR que el costo total de la IOARR denominada "REPARACIÓN DE CAPTACION DE AGUA; EN EL (LA) COMITE DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TUMBES RODEO BAJO, BECERRA, LA ANGOSTURA Y CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", asciende a S/ 232,485.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), el cual incluye ejecución, supervisión y liquidación, conforme al siguiente detalle:

COSTO DEL PROYECTO	SOLES
EJECUCIÓN DEL SERVICIO	S/ 222,347.24
SUPERVISION + LIQUIDACION 2.356 %	S/ 10,137.76
TOTAL	S/ 232,485.00

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Estudios, y a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Juan Carlos Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura

